

**477** *RESOLUCION de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sobre reconocimiento de la capacitación profesional para la actividad de transportista a los titulados en Gestión del Transporte.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece en su Título II como una de las condiciones previas de carácter personal para el ejercicio del transporte público y las actividades auxiliares y complementarias del mismo, el acreditar la necesaria capacitación profesional, entendiéndose por tal, la posesión de los conocimientos necesarios para el ejercicio de la actividad de transportista.

El Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, establece en su artículo 34 que el cumplimiento del requisito de capacitación profesional será reconocido a las personas que tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, obtengan el correspondiente certificado expedido por la Administración siendo necesario para la obtención de dicho certificado, superar las pruebas que, a fin de constatar adecuadamente la misma y con sujeción a los requisitos establecidos en la normativa de la Comunidad Económica Europea, a tal efecto establezca el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, las cuales podrán ser distintas para cada modalidad de certificado y se celebrarán con una periodicidad al menos anual. Dicho Ministro determinará asimismo, los programas, composición de Tribunales, ejercicios, sistemas de formación, y demás condiciones aplicables.

El citado artículo establece que podrán quedar exentas de la realización de dichas pruebas, las personas que se encuentren en posesión de los títulos académicos o profesionales que justifiquen la posesión de un conocimiento suficiente de las materias incluidas en los programas a que se refiere el párrafo anterior, que a tal efecto determine el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, previa consulta con el de Educación y Ciencia.

La Orden de 26 de junio de 2001 por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera, introduce una disposición adicional única en el texto de la Orden de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacidad profesional, con la siguiente redacción: «A las personas que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1654/1994, de 22 de julio, por el que se establece el Título Superior de Gestión del Transporte y correspondientes enseñanzas mínimas, obtengan el título de formación profesional de Técnico Superior en Gestión del Transporte, se le expedirá el certificado de capacitación profesional establecido en el artículo 1 de esta Orden, siempre que el programa de materias exigido para la obtención del referido título de formación profesional incluya en su totalidad el recogido en el anexo I de la Directiva 98/76/CE, del Consejo, de 1 de octubre de 1998. Cuando el programa tan sólo recoja el contenido relativo a una de las dos modalidades de certificado de capacitación profesional —mercancías o viajeros— se expedirá únicamente el certificado correspondiente a dicha modalidad».

El Departamento de Educación y Ciencia en informe emitido el 27 de noviembre de 2001 manifiesta que los contenidos de los módulos correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior «Gestión del Transporte» incluyen en su totalidad lo recogido en el anexo I de la Directiva 98/76/CE, del Consejo, de 1 de octubre de 1998, por lo que de acuerdo con el artículo tercero de la Orden de 26 de junio de 2001, parece procedente

expedir el certificado de capacitación profesional establecido en el artículo 1 de la Orden a aquellas personas que obtengan el título de Técnico Superior en Gestión del Transporte.

Vistas la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba su Reglamento, la Ley Orgánica 5/1987 de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, la Orden de 26 de junio de 2001 y demás normas de aplicación y previo informe favorable del Pleno del Consejo Regional de Transportes de Aragón.

Esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones ha resuelto: expedir previa petición de los interesados, el certificado de capacitación profesional en las modalidades de transporte interior e internacional de mercancías y transporte interior e internacional de viajeros, establecido en el art. 1 de la Orden de 28 de mayo de 1999, a aquellas personas que estén en posesión del título de Técnico Superior en Gestión del Transporte, obtenido en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 11 de febrero de 2002.

**El Director General de Transportes  
y Comunicaciones,  
JESUS SANCHEZ FARRACES**

**478** *ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión 19 de diciembre de 2001.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 19 de diciembre de 2001, reunida bajo la presidencia de don Carlos Guía Marqués, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Novallas: Informe para Modificación Numero 1 de Normas Subsidiarias. Cot 2001/1030.

*Primero.*—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la Modificación Puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Novallas consistente en incorporar al Título Segundo de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, que regula las normas específicas en el Suelo Urbano y, concretamente, al Capítulo II relativo a la Zona Residencial A (Casco Histórico), el epígrafe "2.2.5.—Calle San Antón número 4" con el objeto de poder ejecutar el Proyecto de la "Casa de Cultura, Ciencia y Desarrollo".

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Novallas que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Novallas que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Novallas».

2. Mallén: Informe de Plan Parcial Sector «E» Suelo Urbanizable Delimitado Industrial. Cot-2001/1042

*Primero.*—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal el Plan Parcial del Sector «E» Industrial de Suelo Urbanizable Delimitado, advirtiendo

de la necesidad de subsanar las siguientes deficiencias sin ser necesario un nuevo informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza:

—Deberán corregirse las Ordenanzas en los términos establecidos en el informe de la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón con relación al saneamiento y depuración de aguas residuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

—Eliminar las referencias que se realizan en la documentación técnica remitida a la Justa de Compensación, ya que el sistema de gestión fijado es el de cooperación.

—Necesidad de zonificar las reservas de suelo realizadas conforme a lo establecido en el Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación conforme a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, incluyendo la reserva para equipamiento deportivo.

—Corregir el error material del artículo 16 de las Ordenanzas al aludir al uso de vivienda.

—Se deberá contar con autorización de la Comunidad de Regantes del canal de Lodosa con relación a la autorización de vertido de las aguas pluviales, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento Mallén que la resolución final que se adopte al respecto de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Mallén que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación del Plan General de Ordenación Urbana de conformidad con las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

*Cuarto.*—Con carácter previo a la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, se recuerda al Ayuntamiento la necesidad de solicitar el informe al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón previsto en el artículo 1.2. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo II, Grupo 7, letra a).

*Quinto.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Mallén».

3. Cuarte de Huerva: Informe de Plan Parcial Sector 1 «La Junquera» Residencial. Cot 2001/984.

*Primero.*—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal el Plan Parcial del sector 1 de Suelo Urbanizable Delimitado, "La Junquera" de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, con las siguientes determinaciones, que tienen el carácter de meras recomendaciones a la ordenación urbanística planteada:

—Falta fijar la dimensión y frente mínimo de la vivienda unifamiliar aterrazada.

—No queda regulado si se permite o no plantas semisótano y sótano ni caso de permitirse la ocupación máxima asignada.

—No acaba de entenderse la posibilidad de realizar planta baja más siete alturas en la vivienda unifamiliar aterrazada, pese a la topografía existente en las manzanas donde se localizan. Se recomienda completar esta justificación.

—Para los casos previstos en que no es necesario Estudio de Detalle, debieran preverse unos retranqueos mínimos.

—Dentro de los costes de Urbanización no se refleja expre-

samente la previsión de gastos para el 4,19% del Sistema General nº 4 (parque de la Cantera) asignado al Sector.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva que, con carácter previo a la aprobación definitiva deberá incorporar las determinaciones resultantes de los informes sectoriales recabados, en particular, de la Confederación Hidrográfica del Ebro y las Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón. En todo caso, será necesario el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro con relación a la solución prevista para el encauzamiento del barranco de Valdeconsejo.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva que la resolución final que se adopte al respecto de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Cuarto.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva».

4. Zaragoza: Informe para Plan Especial de Area de Intervención U-16-2. Cot 2001/1029.

*Primero.*—«Informar favorablemente el Plan Especial del A.I. U-16-2 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 1986 determinado como Planeamiento recogido en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza revisado, objeto de aprobación definitiva parcial con fecha 13 de junio de 2001, estableciendo en todo caso las siguientes matizaciones:

—Existe discrepancia entre el ámbito de Planeamiento recogido delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2001 y el ámbito objeto de desarrollo por el Plan Especial presentado, que incluye además del A.I U-16-2 (PR), la franja de prolongación de la avenida del tenor Fleta de sistema general, más la zona verde triangular que prolonga el parque de la Granja y el viario correspondiente al entronque de la calle José Galiay con Fleta. Estas zonas son objeto de desarrollo por el Plan Especial pero no se integran dentro del ámbito del mismo grafiado como PR por el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

—La inclusión de los terrenos de Sistema General dentro del Plan Especial de desarrollo supone un incremento de aprovechamiento que se realiza sin que quede constancia en el ámbito de Plan General de Ordenación Urbana, no siendo objeto de los Planes Especiales este tipo de delimitaciones sin que se encuentren previstas en el planeamiento que desarrollan, de conformidad con el contenido previsto en el artículo 57.2 de la Ley Urbanística de Aragón.

*Segundo.*—La ordenación urbanística planteada en el Plan Especial, se considera correcta al adecuado desarrollo urbano, sin perjuicio de la necesidad de contemplar las siguientes circunstancias:

—Aclarar la contradicción de la superficie prevista ya que ésta es de 7.400 m<sup>2</sup>, según la ficha del área de intervención del Plan del 86, 7.164,46, según informe de los servicios técnicos municipales y de 8.298,58, si se considera incluido en la unidad de ejecución la parte de sistema general que en extensión de 1.134,46 m<sup>2</sup> hubiera debido ser expropiado por el Ayuntamiento de Zaragoza, para poder realizar la prolongación de Tenor Fleta.

—Con relación a la integración de la zona verde, para procurar una solución de continuidad entre las calles posteriores y la prolongación de Tenor Fleta, se encuentra proyectada en una cota relativamente elevada sobre la rasante de la Cl. Moreto. En el proyecto de urbanización se deberá garantizar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas a la zona verde, de conformidad con lo establecido en el artículo

21 de la Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de transportes y de la Comunicación.

—Necesidad de acreditar el número máximo de viviendas, con el objeto de acreditar si se cumple una de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana para el área de intervención, que se especifica en una densidad máxima de viviendas por hectárea de 150 Uds.

—Necesidad de acreditar la constitución efectiva de aval por importe del 6% del coste de la urbanización, en todo caso, con carácter previo a la publicación del acuerdo de la aprobación definitiva.

—Sería conveniente aportar al expediente el informe del servicio de tráfico y transportes del Ayuntamiento de Zaragoza sobre la adecuada traza viaria y suficiencia de la dotación de plazas de aparcamiento de uso público.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte al respecto de la aprobación definitiva del Plan Especial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

5. San Mateo de Gallego: Modificación Puntual de Normas Subsidiarias. Cot 2001/914.

*Primero.*—«Suspender la emisión de informe con carácter previo a la aprobación definitiva municipal de la Modificación puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de San Mateo de Gallego en tanto no se complete la documentación técnica con las siguientes consideraciones, que no pueden dejarse a una determinación posterior a la aprobación definitiva y que deben ser objeto y contenido propio de la documentación de una modificación de planeamiento general:

—Determinación justificada de la inclusión de la parcela objeto de reclasificación dentro de una de las categorías establecidas dentro del Suelo Urbano por la Ley Urbanística de Aragón. En caso de determinarse su inclusión dentro de Suelo Urbano no Consolidado, delimitación de la unidad de ejecución correspondiente y ficha aplicable a la misma en la que deberán constar, en todo caso, su superficie y aprovechamiento medio además de las propias del área en que se integra, en este caso "Zona de Ensanche Residencial R4".

—Concretar la previsión de los mayores espacios verdes y libres de dominio y uso público correspondientes a ubicarse preferentemente en el ámbito objeto de la modificación.

—Definición de los módulos de reserva previstos en el Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación según lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley Urbanística de Aragón, de conformidad con lo establecido en su artículo 74.3.

*Segundo.*—El Ayuntamiento de San Mateo de Gallego valorará si la incorporación de las anteriores determinaciones supone una modificación sustancial del proyecto inicialmente presentado que deba ser objeto de un nuevo periodo de información pública.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Mateo de Gallego e interesados».

6. Zaragoza: Informe modificación puntual número 4 de Plan Parcial Areas 2, 3, 5 y 6 Actur «Polígono de Santiago». Cot.—2001/1041.

*Primero.*—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la modificación puntual número 4 del Plan Parcial de las Areas 2, 3, 5 y 6 del Actur "Puente de Santiago" de desarrollo del Plan General de Orde-

nación Urbana de Zaragoza de 1986 y reconocido como Planeamiento recogido en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2001, con las determinaciones establecidas en la parte expositiva del presente Acuerdo con relación a las prescripciones impuestas pro el Ayuntamiento de Zaragoza a la aprobación inicial.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte al respecto de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Tercero.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza. Al no haberse remitido por el Ayuntamiento el resultado de la información pública no puede notificarse por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza este acuerdo a los que hubieran comparecido como interesados en dicho trámite por no tener conocimiento de su identidad; se considera la publicación de este acuerdo como suficiente a efectos de notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.»

7. Epila: Informe para Modificación número 4 de Normas Subsidiarias. Cot 2001/960.

*Primero.*—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la Modificación Puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Epila consistente en reajustar las condiciones de superficie de la Unidad de Actuación número 1 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal llevando dicho límite a la alineación de la calle San Frontonio, liberando una superficie de 150m<sup>2</sup>, recomendando al Ayuntamiento de Epila que se busque una solución como formula para no producir agravios comparativos ni incrementar las cargas del resto de los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Epila que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Epila que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Epila e interesados».

8. Calatayud: Informe modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2001/983.

*Primero.*—«Suspender la emisión de informe con relación a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud en el ámbito de los terrenos integrados por el convento, iglesia y huerto de las RRMM Carmelitas, junto a la CN-II, hasta que no se complete el expediente con la siguiente documentación:

—Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por afección a la CN-II.

—Justificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Calatayud que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente

acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Calatayud que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud».

9. Arándiga: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de línea eléctrica aérea de 45 Kv. seccionamiento Morata-Set Illueca en el término municipal de Arándiga, tramitado a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.» Cot-2001/959.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la instalación de línea eléctrica aérea de 45 Kv. seccionamiento Motara-SET Illueca. Este informe solamente se refiere al tramo, de unos 5 kilómetros, dentro del término municipal de Arándiga, tramitado a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.", sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Se recuerda al Ayuntamiento que se deberá de cumplir con las condiciones impuestas en los informes del Departamento de Medio Ambiente de 7 de abril de 1999 y de 11 de septiembre de 2001. Asimismo, deberá de cumplir con las condiciones impuestas en el informe paleontológico y arqueológico del Departamento de Cultura y Turismo.

*Tercero.*—Deberá respetar las prescripciones medioambientales habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas, en concreto:

a) No se instalarán aisladores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

e) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

f) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión, mediante balizas de neopreno de 35 milímetros u otros modelos similares de probada eficacia, dispuestas en cualquier caso en los cables al tresbolillo para generar un efecto visual equivalente a una señal cada 10 metros como mínimo.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arándiga»

10. Brea de Aragón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de línea eléctrica aérea de 45 Kv. seccionamiento Morata-Set Illueca en el término municipal de Brea de Aragón, tramitado a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.» Cot -2001/852.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la instalación de línea eléctrica aérea de 45 Kv. seccionamiento Motara-SET Illueca. Este informe solamente se refiere al tramo, de unos 5 kilómetros, dentro del término municipal de Arándiga, tramitado a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.", sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Se recuerda al Ayuntamiento que se deberá de cumplir con las condiciones impuestas en los informes del Departamento de Medio Ambiente de 7 de abril de 1999 y de 11 de septiembre de 2001. Asimismo, deberá de cumplir con las condiciones impuestas en el informe paleontológico y arqueológico del Departamento de Cultura y Turismo. También, por afección a la vía pecuaria «Vereda de Arándiga» se deberá de contar con la autorización de ocupación por parte del Departamento de Medio Ambiente.

*Tercero.*—Deberán respetar las prescripciones medioambientales habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas, en concreto:

a) No se instalarán aisladores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

e) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

f) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión, mediante balizas de neopreno de 35 milímetros u otros modelos similares de probada eficacia, dispuestas en cualquier caso en los cables al tresbolillo para generar un efecto visual equivalente a una señal cada 10 metros como mínimo.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Brea de Aragón.

11. Monterde: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de línea eléctrica aérea de media tensión y transformador, en el término municipal de Monterde, tramitado a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» Cot-2001/753.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión y centro transformador a la intemperie, en parcela 98, polígono 11, en Barrio Alto y red aérea de baja tensión en Llumes, término municipal de Monterde, tramitado a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.".

*Segundo.*—Se recuerda al Ayuntamiento que se deberá de cumplir con las condiciones impuestas en el informe arqueológico del Departamento de Cultura y Turismo. Asimismo, la instalación deberá de contar con la autorización del Departamento de Medio Ambiente por afectar al monte de utilidad pública 14B.

*Tercero.*—Deberá respetar las prescripciones medioambientales habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas, en concreto:

a) No se instalarán aisladores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre

conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

e) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

f) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión, mediante balizas de neopreno de 35 milímetros u otros modelos similares de probada eficacia, dispuestas en cualquier caso en los cables al tresbolillo para generar un efecto visual equivalente a una señal cada 10 metros como mínimo.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Monterde»

12. Sástago: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de una planta de ciclo combinado de 400 Mw. para la producción de energía eléctrica en el término municipal de Sástago, a instancia de D. Salvador González Luque en representación de «Edison Mission Energy Desarrollos España S. L.». Cot 2001/1.090.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de planta de ciclo combinado de 400 Mw. para la producción de energía eléctrica en el término municipal de Sástago, paraje "Menuza", en los terrenos donde se sitúa la Central Hidroeléctrica de Menuza (terreno ya urbanizado de uso industrial desde 1952), tramitado a instancia de Don Salvador González Luque en representación legal de "Edison Mission Energy Desarrollos España S. L."; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento que antes de otorgar la autorización previa a la oportuna licencia de obras, deberá contar con la Declaración de Impacto Ambiental en trámite ante el Ministerio de Medio Ambiente y darse cumplimiento, en todo caso, a las medidas que en esta se establezcan; sin perjuicio de la necesidad de que, en caso de resultar sustancialmente modificado el proyecto inicial por la Declaración de Impacto Ambiental, se reitere la solicitud de informes a los órganos sectoriales afectados.

También se deberá cumplir con todos los condicionantes impuestos por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en sus informes. Asimismo, se deberán de cumplir las condiciones impuestas por el Departamento de Cultura y Turismo en su informe arqueológico.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento que deberá especificarse en el acuerdo de concesión de la licencia urbanística que la línea eléctrica de evacuación y el gasoducto para el suministro de energía deberán de ser objeto independiente de las correspondientes autorizaciones administrativas exigibles.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sástago».

13. Muel: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de línea eléctrica aérea 45/15 Kv. Set Muel-Set Cariñena, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.» Cot - 2001/520.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la instalación de línea eléctrica aérea de 45/15 Kv. SET Muel-SET Cariñena y Entrada/Salida 15Kv. a C.T Longares nº 2, de 1,2 kilómetros, este informe solamente se refiere al tramo, de unos 6,5 kilómetros, dentro del término municipal de Brea de Aragón, tramitado a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.", sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Se recuerda al Ayuntamiento que deberá tener

en cuenta el Artículo 115 de las normas urbanísticas de Muel sobre tendidos eléctricos, en las que se recomienda realizar estudios de ubicación con el fin de que la alteración del paisaje sea la mínima posible. Se deberá tener en cuenta el artículo 81 de las NN.SS. Provinciales, de protección de caminos rurales y vías pecuarias. Asimismo, afecta a vías pecuarias, por lo que se deberá contar con la autorización de ocupación del Departamento de Medio Ambiente. También deberá contar con la autorización del Ministerio de Fomento, por situarse parte de la instalación en zona de afección de la carretera N-330.

*Tercero.*—Deberán respetar las prescripciones medioambientales habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas, en concreto:

a) No se instalarán aisladores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

e) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

f) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión, mediante balizas de neopreno de 35 milímetros u otros modelos similares de probada eficacia, dispuestas en cualquier caso en los cables al tresbolillo para generar un efecto visual equivalente a una señal cada 10 metros como mínimo.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel.»

14. Muel: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión y CT. para riego agrícola, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de D. Luis Antonio Mozota Aliaga» Cot 2001/484.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la instalación de una línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión (15Kv) de 168 metros de longitud y centro de transformación para elevación de aguas para riego agrícola, en polígono nº 9, paraje "Viñas Altas" del término municipal de Muel, tramitado a instancia de D. Luis Antonio Mozota Aliaga, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Se recuerda al Ayuntamiento que deberá tener en cuenta el artículo 115 de las normas urbanísticas de Muel sobre tendidos eléctricos, en el que se recomienda realizar estudios de ubicación con el fin de que la alteración del paisaje sea la mínima posible.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel.»

15. Villafeliche: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de línea eléctrica de media tensión y transformador, en el término municipal de Villafeliche, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» Cot 2001/629.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de línea eléctrica aérea de media tensión,

centro de transformación y red aérea de baja tensión, en el término municipal de Villafeliche, instado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento que antes de otorgar la licencia de obras deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias: Deberá de contar con el resultado del informe del Departamento de Medio Ambiente, Servicio Provincial de Medio Natural de Zaragoza sobre el Análisis de Impacto Ambiental aportado. Se deberá de cumplir con lo determinado en los informes arqueológico y paleontológico del Departamento de Cultura y Turismo. Se deberá tener en cuenta las ordenanzas urbanísticas de Villafeliche, que establecen bandas de protección para los caminos vecinales de tres metros (3m.).

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villafeliche.»

16. Calatayud: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución C/ Olvido -Pza. Joaquín Costa del PGO Euc- 01/142- cot 2001/1039.

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC-2001/142, la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución C/ Olvido- Plaza Joaquín Costa, del Municipio de Calatayud, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de Calatayud, en sesión plenaria el día 5 de noviembre de 2001.

*Segundo.*—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución y un ejemplar diligenciado de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud y a la Junta de Compensación».

17. Utebo: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución N° 23 del PGO. Euc- 01/143- cot 2001/1054.

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC-2001/143, la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n° 23 del P.G.O.U. del Municipio de Utebo, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento, en sesión plenaria el día 15 de octubre de 2001.

*Segundo.*—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución y un ejemplar diligenciado de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud y a la Junta de Compensación».

18. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación del Sector 71/3. del PGOU, B° de Santa Isabel. Euc 01/144- cot 2001/1055.

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC-2001/144, la Junta de Compensación del Sector 71/3, B° de Santa Isabel, del Municipio de Zaragoza, cuya constitución fue aprobada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 23 de noviembre de 2001.

*Segundo.*—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución y un ejemplar diligenciado de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Junta de Compensación».

19. Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas,

Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a treinta y tres expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Zaragoza o notificados a los interesados.

Zaragoza, once de febrero de dos mil dos.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Mª José Segura Val.

## 479 *ACUERDO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, adoptado en sesión de 30 de enero de 2002.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el día 30-01-2002, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

II. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica De Urbanismo.

2.—Aprobación definitiva, si procede, de la C.P.O.T. sobre el Plan Especial, zona de implantación ganadera, en Andorra (Teruel)

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Andorra para la redacción y aprobación del Plan Especial, para desarrollar una zona de implantación ganadera en dicho municipio, según documento técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alejandro Garda.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio acordó:

*Primero.*—Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial para creación de zona ganadera en Andorra y cuyas Ordenanzas urbanísticas se publican en anexo a este acuerdo.

*Segundo.*—Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Andorra, para su conocimiento y con ofrecimiento de los recursos procedentes.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/99, Urbanística de Aragón.

Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso alzada, ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente (arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y art. 54 en relación con la D.T. 5ª de la Ley 3/1993, de 15 de marzo, de Cortes de Aragón, en relación con el art. 32 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre.

Teruel, 30 de enero de 2002.—La Secretaria de la Comisión.—Ruth Cárdenas Carpi.

### ANEXO:

De conformidad con la D.A. 6ª de la Ley 5/99 Urbanística de Aragón, se procede a la publicación de las Ordenanzas Urbanísticas del Plan Especial Independiente zona de implantación ganadera de Andorra (Teruel), aprobado definitivamente por la C.P.O.T. de Teruel en sesión de 30-1-2002.

### CAPITULO I. Generalidades

*Artículo 1.—Justificación, ámbito y normativa que desarrolla.*

Las presentes ordenanzas se redactan en cumplimiento de lo